

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

**ORDEN de 19 de enero de 1970 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso 8940/1968, interpuesto por «Fletamentos Marítimos, S. A.», contra acuerdo de este Ministerio denegando auxilio económico para la construcción de un buque.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.940 de 1968, interpuesto por «Fletamentos Marítimos, S. A.», contra el acuerdo de este Ministerio de Hacienda, fecha 2 de marzo de 1968, denegando auxilio económico para la construcción de un buque, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 16 de diciembre de 1969, ha dictado sentencia, cuya parte resolutive dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por la representación de la Administración y el recurso interpuesto por «Fletamentos Marítimos, S. A.», contra resoluciones del Ministerio de Hacienda de dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho por la que se desestimó el recurso de reposición formulado contra la del propio Ministerio de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, también recurrida, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ajustarse a derecho, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de todas las pretensiones deducidas tanto principales como subsidiarias y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo ordenado en el apartado a) del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, ha acordado la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Prioste del ilustre Cabildo del Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia, de Alcalá de Henares, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.**

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 24 de diciembre de 1969.

Peticionario: Prioste del ilustre Cabildo del Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia, de Alcalá de Henares.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de agosto de 1970.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Primero.—Un equipo estereofónico marca «Vremes», valorado en 24.750 pesetas; un lavavajillas marca «Zanussi», en 24.500, y una cubertería completa, en 9.950. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que obtenga el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de agosto de 1970.

Segundo.—Una lavadora automática marca «Edesa», valorada en 20.500 pesetas, y un equipo estereofónico marca «Optimus», en 24.750. Se entregarán al poseedor de la papeleta de número igual al que obtenga en el sorteo citado el segundo premio.

Tercero.—Un equipo estereofónico marca «Optimus», valorado en 24.750 pesetas, y un frigorífico marca «Oscelsin», en 9.950 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que obtenga el tercer premio en el mismo sorteo.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas que se relacionan a continuación, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional:

Don Pablo Jiménez Machín, domiciliado en Madrid, La Alpa, 1.

Don José Jiménez Praena, domiciliado en Madrid, ciudad de los Angeles, bloque 252.

Don Antonio Jiménez Praena, domiciliado en Madrid, ciudad de los Angeles, bloque 252.

Don Antonio Rabaneda Requena, domiciliado en Madrid, ciudad de los Angeles, bloque 252.

Don Elías Alonso Felipe, domiciliado en Alcalá de Henares, paseo del Val, bloque 1.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que correspondan, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que dispone la legislación vigente.

Madrid, 16 de enero de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—370-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 13 de enero de 1970, por la que se convocan diversos cursos y seminarios en materia de hospitales para el año 1970.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las exigencias de la Ley 37/1962, de 21 de julio, sobre hospitales, es conveniente continuar la labor comenzada a través de cursos de capacitación y perfeccionamiento del personal en técnicas relacionadas con la dirección y administración hospitalaria, convocados por las Ordenes ministeriales de 20 de octubre de 1964, 13 de diciembre de 1966, 12 de marzo de 1968 y 12 de noviembre de 1968.

Al propio tiempo, y como complemento de los cursos, se han venido organizando seminarios y ciclos de conferencias sobre temas monográficos por parte de la Dirección General de Sanidad y por el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica. A ello responden las Ordenes ministeriales de 27 de diciembre de 1966, 28 de septiembre de 1967 y 23 de julio de 1968.

Este Ministerio es consciente de que la tarea emprendida ha de redundar en el mejoramiento de la organización y funcionamiento de los establecimientos hospitalarios del país y, como consecuencia, en la elevación del nivel asistencial.

Como el año anterior, se ha considerado conveniente aprobar conjuntamente los programas de formación para lograr así una máxima coordinación entre las instituciones interesadas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

### I. CURSOS

Primero. **Quinto Curso de Dirección y Administración Hospitalaria.**—Se convoca el V Curso de Dirección y Administración Hospitalaria para la formación de personas que deseen adquirir o perfeccionar conocimientos en materias relacionadas con la dirección y administración de hospitales, con arreglo a las siguientes normas:

1.º El Curso estará dirigido por la Comisión Permanente de la Central de Coordinación Hospitalaria, en calidad de Comisión rectora del mismo. El Presidente de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria incorporará a esta Comisión rectora un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación y aquellas otras personas que estime conveniente para el mejor desarrollo del Curso.

2.º Podrán participar en el Curso las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Poser la nacionalidad española o de alguna de las naciones hispanoamericanas o de las Repúblicas de Filipinas o Guinea Ecuatorial.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar en posesión de un título universitario o superior.

3.º Los interesados que deseen participar en el Curso lo solicitarán en el plazo de veinte días a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» por medio de instancia al Director general de Sanidad, ajustándose al modelo que figura en el anexo de la presente Orden, en el que harán constar expresa y detalladamente que reúnen las condiciones comprendidas en el párrafo anterior y cuantos otros méritos estimen conveniente, debidamente justificados. Los que posean la nacionalidad de alguno de los países hispanoamericanos o de las Repúblicas de Filipinas o de la Guinea Ecuatorial tramitarán sus instancias a través del Instituto de Cultura Hispánica.

4.º La Comisión rectora del Curso, a la vista de las instancias presentadas y demás documentación, determinará la lista de alumnos admitidos, que no sobrepasará del número de veinte. Su decisión en esta materia no será recurrible.

5.º La Dirección técnica del Curso, a la que corresponderá la planificación, supervisión y control del mismo, así como la coordinación con las Entidades interesadas, queda encomendada a la Secretaría de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, que la ejercerá siguiendo las instrucciones y cum-

pliendo los acuerdos adoptados al respecto por la Comisión Permanente de la misma.

El profesorado será designado por el Director general de Sanidad, a propuesta de la Secretaría de la Comisión Central, entre personas que posean la necesaria cualificación, conocimientos y experiencia hospitalaria. Podrá también invitarse a Profesores extranjeros cuando se estime conveniente.

6.º El presente curso se desarrollará en cuatro meses, a partir del 15 de febrero de 1970, estructurado en las siguientes asignaturas:

- I. Nociones generales de las ciencias sociales.
- II. Asistencia sanitaria.
- III. Estadística.
- IV. Psicología social y relaciones humanas.
- V. Principios generales de organización.
- VI. Dirección y administración del hospital.
- VII. Servicios hospitalarios.
- VIII. Financiación y contabilidad.
- IX. Arquitectura y tecnología hospitalaria.

Con independencia se organizarán clases prácticas en diversos establecimientos hospitalarios.

7.º Al término del Curso, a los alumnos que hubieren superado las pruebas que se determinen para cada asignatura se les extenderá el certificado acreditativo correspondiente.

Segundo. *Quinto Curso Intensivo.*—La Dirección General de Sanidad, en colaboración con la Secretaría General Técnica del Departamento y con una Universidad española, convocará y organizará un curso intensivo en las fechas comprendidas entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre de 1970, para lo cual publicará oportunamente la convocatoria, en la que se especificarán las condiciones para poder participar en el mismo y las demás circunstancias necesarias para su desarrollo.

## II. SEMINARIOS Y CICLOS DE CONFERENCIAS

Tercero. *Organización y funcionamiento de hospitales.*—Queda autorizada la Dirección General de Sanidad para celebrar, en colaboración con la Secretaría General Técnica del Departamento, los siguientes seminarios y ciclos de conferencias, en las fechas que para cada uno se señalan:

- a) Ciclo de conferencias sobre hematología y hemoterapia, en Madrid, los días 24 y 25 de abril de 1970.
- b) Ciclo de conferencias sobre rehabilitación del lenguaje, en Madrid, los días 3, 4 y 5 de diciembre de 1970.
- c) Seminario sobre costes y eficiencia de los cuidados hospitalarios, en Alicante, los días 19, 20 y 21 de noviembre de 1970.
- d) Seminario sobre accidentes, en Madrid, los días 13, 14 y 15 de octubre de 1970.
- e) Seminario sobre bases para un plan provincial de la asistencia hospitalaria, en Badajoz, los días 23, 24 y 25 de marzo de 1970.

Este último seminario, en colaboración con el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica,

Cuarto. Podrán participar en los seminarios y ciclos de conferencias a que se refiere el artículo anterior aquellas personas que, poseyendo al menos título académico de grado medio, se encuentren prestando sus servicios en Centros hospitalarios o hayan realizado algún curso sobre hospitales de los organizados por la Dirección General de Sanidad, y lo soliciten con una antelación mínima de un mes al comienzo de cada uno de ellos, mediante instancia dirigida al Director general de Sanidad ajustándose al modelo que se inserta al final de la presente Orden.

A la vista de las solicitudes presentadas la Dirección General de Sanidad comunicará directamente a los interesados el seminario o ciclo de conferencias en que puede tomar parte, así como las indicaciones necesarias para su incorporación a los mismos.

Quinto. Los Directores de los seminarios y ciclos de conferencias, así como las personas que hayan de impartir información en los mismos, serán designados por el Director general de Sanidad, a propuesta de la Secretaría de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria.

Sexto. Al finalizar cada seminario o ciclo de conferencias se expedirá por la Secretaría de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria un certificado de asistencia a los participantes.

Séptimo. *Jornadas de estudio para Jefes provinciales de Sanidad y Secretarios de Comisiones Provinciales de Coordinación Hospitalaria.*—La Dirección General de Sanidad organizará unas jornadas de estudio para Jefes provinciales de Sanidad y personal médico al servicio de las Secretarías de las Comisiones Provinciales de Coordinación Hospitalaria, de duración de seis días, del 28 de octubre al 7 de noviembre de 1970, en dos ciclos, para lo cual comunicará al personal técnico referido, en su día, las normas para su desarrollo.

Octavo. *Seminario sobre «Las circulaciones y comunicación en el hospital».*—Se convoca este Seminario en colaboración con el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, el cual se desarrollará en Canarias, durante los días del 4 al 10 de

mayo de 1970, ambos inclusive, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán tomar parte en el mismo todas aquellas personas, hasta un máximo de treinta, que estando en posesión del correspondiente título superior, expedido por una Escuela Técnica de Arquitectura o de Ingeniería Industrial, lo soliciten a la Dirección General de Sanidad, con arreglo al modelo inserto al final de esta Orden, antes del día 1 de abril de 1970 y sean seleccionadas por dicho Centro directivo, dentro del límite de participantes señalado. Se otorgará preferencia en la selección a aquellos que justifiquen documentalmente su vinculación al servicio de un Organismo o Entidad pública que tenga encomendada la gestión de establecimientos hospitalarios.

2.º El seminario se orientará fundamentalmente a facilitar a los profesionales que participan la información necesaria para resolver problemas prácticos del desarrollo funcional de los proyectos de hospitales.

3.º El Director general de Sanidad designará un Director técnico del seminario y las personas que por sus conocimientos y experiencias deban impartir la pertinente información.

Se encomienda a la Secretaría de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria la organización y desarrollo del seminario que se convoca, contando con la participación de los órganos correspondientes de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

4.º A los participantes se les expedirá al finalizar el seminario un certificado acreditativo de su asistencia y aprovechamiento, en su caso, que será extendido por el Director general de Sanidad y refrendado por el Director técnico del seminario.

## III. CURSO Y SEMINARIOS DE ASISTENCIA PSIQUIÁTRICA

Noveno. *Curso de dirección en asistencia psiquiátrica.*—Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para que, en colaboración con el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, con la Secretaría General Técnica del Departamento y con la misma Universidad española en que se desarrolle el Curso Intensivo de Dirección y Administración Hospitalaria, organice el II Curso de Directores de Hospitales Psiquiátricos, que podrá simultanearse con la realización del Curso de Dirección y Administración Hospitalaria referido. Serán temas de dicho Curso los problemas actuales de salud mental y de asistencia psiquiátrica, y el número de participantes no podrá exceder de veinte, publicándose la oportuna convocatoria al mismo tiempo que la del V Curso Intensivo, y especificándose en ella las condiciones para poder participar en el mismo.

Décimo. *Seminarios.*—Queda autorizada la Dirección General de Sanidad y el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica para celebrar, en colaboración con la Secretaría General Técnica del Departamento, y en las fechas que se señalan, los siguientes seminarios:

- a) Seminario sobre «Psiquiatría infantil», a celebrar en Pontevedra durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 1970.
- b) Seminario sobre «Salud mental», a celebrar en Murcia durante los días 29, 30 y 31 de mayo de 1970.
- c) Seminario sobre «Asistencia hospitalaria», a celebrar en Cádiz durante los días 26, 27 y 28 de junio de 1970.
- d) Seminario sobre «Alcoholismos», a celebrar en Pamplona durante los días 10, 11 y 12 de octubre de 1970.
- e) Seminario sobre «Psicoterapia de grupos», a celebrar en Oviedo durante los días 27, 28 y 29 de noviembre de 1970.

Undécimo. Podrán participar en los seminarios a que se refiere el artículo anterior aquellas personas que, poseyendo al menos un título académico de Grado Medio, lo soliciten con una antelación mínima de un mes al comienzo de cada uno de ellos, mediante instancia dirigida al Director general de Sanidad, Vicepresidente del PANAP, ajustándose también al modelo que se inserta al final de la presente Orden.

Duodécimo. Por el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica se comunicará directamente a los interesados el seminario en el que pueden tomar parte, así como las indicaciones necesarias para su incorporación al mismo.

Decimotercero. Los Directores de los seminarios y el profesorado de los mismos serán designados por la Dirección General de Sanidad, a propuesta de la Secretaría General del PANAP.

Decimocuarto. Al finalizar cada seminario se expedirá un certificado de asistencia a los participantes.

## IV. CURSOS PARA PERSONAL AUXILIAR

Decimoquinto. *Curso intensivo para Supervisoras de Enfermería.*—Que se desarrollará por la Dirección General de Sanidad, en colaboración con la Universidad española en donde se realice el Curso Intensivo de Dirección y Administración Hospitalaria, en las fechas comprendidas entre el 31 de agosto y el 12 de septiembre de 1970.

Decimosexto. *Curso para personal auxiliar especializado en reanimación.*—Se convoca un curso para personal auxiliar, con el fin de adquirir conocimientos en técnicas de reanimación, que se desarrollará en Madrid durante el último trimestre del año 1970.

Decimoséptimo. Las normas para participar en los dos cursos señalados en los apartados anteriores serán las siguientes:

1.ª Podrán participar en el curso de Supervisores todas aquellas personas que posean el título de A. T. S. y lo soliciten antes del día 1 de julio de 1970, y en el curso de especialización en reanimación, todas aquellas personas que, poseyendo un título académico profesional de Grado Medio, lo soliciten antes del día 1 de septiembre de 1970. En ambos casos habrán de ajustarse al modelo inserto al final de la presente Orden.

2.ª La Dirección General de Sanidad comunicará directamente a los interesados las indicaciones necesarias para su incorporación al curso.

3.ª El Director técnico del mismo, así como los Profesores, serán designados por el Director general de Sanidad, a propuesta de la Secretaría de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria.

4.ª Al finalizar el curso, y previas las pruebas de suficiencia oportunas, se expedirá un certificado acreditativo a los participantes que las superen.

Decimotercero. Cursos para personal auxiliar especializado en Psiquiatría.—Los Centros psiquiátricos que reúnan las condiciones apropiadas, a juicio del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, podrán organizar asimismo cursos para personal auxiliar, en las condiciones establecidas en la presente Orden, pero en este caso el Patronato deberá aprobar previamente la duración y programa de los cursos, y a las pruebas finales de los mismos asistirá un representante del Patronato, remitiéndose un acta de dichas pruebas a los Servicios Centrales del PANAP.

Los cursos organizados en esta forma pueden tener igual validez oficial que los organizados por el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica. Las Instituciones o Entidades que deseen organizar esta clase de cursos deberán solicitarlo del PANAP, adjuntando a dichas solicitudes las normas de desarrollo del curso y el programa del mismo. El Patronato, una vez comprobado que el Centro reúne las condiciones apropiadas, le autorizará para su celebración.

El documento acreditativo de la asistencia a los cursos puede ser exigible en el futuro para ocupar cargos que exijan la especialización psiquiátrica.

V. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS CURSOS Y SEMINARIOS

Decimonoveno. Se faculta al Director general de Sanidad para dictar las disposiciones más convenientes, en orden al desarrollo de los seminarios y cursos que se organizan por la presente Orden.

Vigésimo. La Dirección General de Sanidad tomará las medidas oportunas para que los cursos y seminarios que se convocan puedan desarrollarse con la colaboración de los consultantes facultados por los programas de asistencia técnica en materia de hospitales y salud mental, elaborado por la Organización Mundial de la Salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad,

A N E X O

(Modelo que se cita)

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido a los cursos (o seminarios) convocados por la Orden de ....., a cuyo efecto señala también más abajo los que desea asistir, por orden de preferencia.

I. DATOS PERSONALES:

- Nombre y apellidos
Lugar de nacimiento
Fecha de nacimiento
Nacionalidad
Estado civil
Domicilio
Población, teléfono

II. DATOS ACADÉMICOS Y CULTURALES:

- a) Títulos universitarios o superiores
b) Cursos o estudios de carácter general
c) Cursos o estudios sobre la materia que versa el curso (o seminario)

III. DATOS PROFESIONALES:

- a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos

- b) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo
e) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado

IV. CURSO O SEMINARIO A QUE DESHA ASISTIR, POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1.
2.
3.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Ciruelos del Pinar y Luzón (Guadalajara), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.ª Agrupar los Municipios de Ciruelos del Pinar y Luzón (Guadalajara), a efectos de sostener un Secretario común.
2.ª Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Ciruelos del Pinar.
3.ª Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de febrero de 1970 en la siguiente forma:
11.ª clase, categoría 3.ª, grado retributivo 14.
4.ª Se nombra Secretario de la Agrupación a don Samuel Rubio Herrero, Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar.

Madrid, 15 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 6.273 y 6.280/67.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 6.273 y 6.280/67 promovidos por don Joaquín Pastor Alentado y don Angel Remigio Castelló, respectivamente, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de junio de 1967, referente a proyecto de defensa de Denia contra las avenidas procedentes de la sierra del Mongó (Alicante) la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debemos declarar como declaramos inadmisibles los recursos interpuestos por la representación de don Joaquín Pastor Alentado y de don Angel Remigio Castelló contra la Administración, impugnando la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de junio de 1967, que aprobó el proyecto de defensa de Denia contra las avenidas procedentes de la sierra del Mongó, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Acondicionamiento del tramo VII, 1.ª Base naval-muelle del Castillo, Autovía marítima de acceso al puerto. Programa de proyectos 1968. Red arterial». Clave 7-GC-226, provincia de Las Palmas.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 18 de diciembre de 1969 fue aprobado definitivamente el proyecto de acondicionamiento del tra-